



ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2023-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 01 DE FEBRERO DE 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de febrero de 2023, y el Informe Legal N° 026-2023-MPCH/OGAJ; y

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante OFICIO N° 007-G.R AMAZONAS-GRDS/DRTPE, el Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas, hace llegar el proyecto de convenio para su evaluación, cuyo objetivo principal es el de establecer lineamientos de mutua cooperación entre las partes, con la finalidad de desarrollar actividades relacionadas con el quehacer del gobierno local, para la promoción del empleo, fomento de la empleabilidad, autoempleo y formación profesional fortaleciendo capacidades, además, de participar en el servicio de orientación vocacional e información ocupacional SOVIO, que brinda la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, dirigido a los estudiantes que radican en el ámbito de la Municipalidad, por otro lado, el de brindar apoyo interinstitucional con personal, infraestructura, maquinaria y equipos, logística y otros para el desarrollo de las actividades de capacitación y generación en materia de trabajo y promoción del empleo y autoempleo que se programen para los y las personas integrantes de los programas sociales que maneja la municipalidad, y por último, participar conjuntamente en el desarrollo de los servicios para un empleo decente e inclusivo;

Por lo expuesto, estando al informe legal favorable, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Chachapoyas la suscripción del Convenio de apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que a través de las áreas correspondientes se dé cumplimiento al presente convenio para lograr las actividades y objetivos propuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

ALDO JARVIN ULLAYANCE SILVA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA Maricela Del Carmen FAU
01/02/2023 09:36:51
Correo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2023 09:36:51-0500

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 026-2023-MPCH/OGAJ [231320.002]

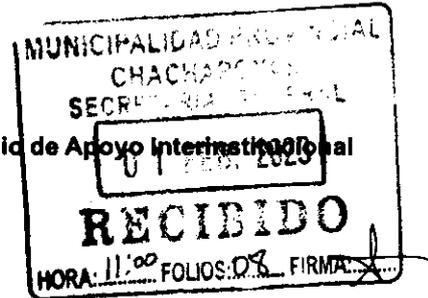
Para : **Zeydi Valdez Ruiz**
Regidora (e) del despacho de Alcaldía
Municipalidad Provincial de Chachapoyas

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal respecto a suscripción de Convenio de Apoyo Interinstitucional**

Ref. : Oficio n° 007-G.R.AMAZONAS-GRDS/DRTPE

Fecha : Chachapoyas, 01 de febrero de 2023



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, en atención al proyecto de Convenio de Apoyo Interinstitucional propuesto por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Amazonas, documento que fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir la opinión legal correspondiente.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Oficio n° 007-G.R.AMAZONAS-GRDS/DRTPE, de fecha 13 de enero de 2023, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el proyecto de convenio de apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Dirección en mención.
- 1.2. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ordenanza Regional N° 003-2021-GRA/CR.
- 2.4. D.S. N° 004-2019-JUS, que aprobó el T.U.O. de la Ley N° 27444.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 específica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.



INFORME LEGAL N° 026-2023-MPCH/OGAJ [231320.002]

- 3.2. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.3. En ese sentido, el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades tienen funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, tecnológica, cultura, deportes y recreación; siendo una de sus funciones específicas compartidas el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, así como promover espacios de participación educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- 3.4. De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2021-GRA/CR, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es el órgano de Dirección encargado de conducir las acciones de política emitidas por el Gobierno Regional y los Órganos Centrales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con la Política del Estado y los planes sectoriales y regionales. Está a cargo de un director(a) Regional, designado con Resolución Ejecutiva Regional; y tiene como objetivo promover la generación y mejoramiento del empleo productivo y de los ingresos en el ámbito de su jurisdicción, así como promover y fortalecer el desarrollo del mercado laboral en la Región, velando por el cumplimiento de la normatividad laboral.
- 3.5. Respecto a las facultades de representación para la suscripción del proyecto de convenio, el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: **“Corresponde al concejo municipal (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**; por su parte, el inciso 23) del artículo 20 de la norma acotada precisa: **“Son atribuciones del alcalde (...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**.
- 3.6. Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
- “87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.*
- 87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:*
- 87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. (...).*
- 87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”.*
- 2.5. El artículo 88 de la mencionada norma precisa lo siguiente:



INFORME LEGAL N° 026-2023-MPCH/OGAJ [231320.002]

- "88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.(...).*
- 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".*
- 2.6. Del texto de la normativa acotada, se aprecia que las entidades -en su desarrollo operativo- asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial, etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.
- 2.7. La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúen de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. La cooperación o colaboración implica una conducta activa de la entidad pública tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o, a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común.¹
- 3.7. De la revisión de la propuesta del convenio adjunto al Oficio n° 007-G.R.AMAZONAS-GRDS/DRTPE, suscrito por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se advierte que tiene como objetivos específicos: (i) Promover, fortalecer capacidades promocionando el auto empleo y el empleo decente e inclusivo en el ámbito laboral, (ii) Promover la difusión de normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, entre los trabajadores, población educativa del ámbito local, de acuerdo al plan de desarrollo institucional, (iii) Promover y desarrollar los eventos de capacitación de manualidades y diversos cursos ocupacionales, promocionando el empleo y el autoempleo, (iv) Promover la formalización de las Asociaciones de jóvenes, adolescentes y adulto mayor para el fomento del autoempleo, y (v) Fortalecer capacidades en seguridad y salud en el trabajo para prevenir enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo.
- 3.8. Del análisis legal efectuado, se llega a determinar que el convenio de apoyo interinstitucional cuya suscripción viene solicitando la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se enmarca dentro de la normatividad vigente, y de efectuarse la suscripción, no se estaría vulnerando ninguna norma legal; en consecuencia, teniendo en cuenta que los objetivos están dirigidos a desarrollar eventos de capacitación de diversos cursos ocupacionales, con temas sobre la normatividad legal laboral vigente y derechos fundamentales laborales, resulta viable

¹ Juan Carlos Morón Urbina. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo I.*



INFORME LEGAL N° 026-2023-MPCH/OGAJ [231320.002]

su aprobación; más aún si de su contenido se aprecia que no existe afectación presupuestal a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

3. CONCLUSIONES

3.1. La Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, considera que la propuesta del Convenio de Apoyo Interinstitucional formulada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas es **jurídicamente viable**; siendo competencia del pleno del Concejo Municipal aprobar la celebración del referido convenio, en virtud a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



PERU
 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Chachapoyas, 13 de enero de 2023

OFICIO N° 007-G. R AMAZONAS-GRDS/DRTPE

SEÑOR:
ECON. PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CIUDAD. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 ATENCIÓN AL CIUDADANO
 GESTIÓN DOCUMENTARIA

13 ENE 2023
 23 13 20

Rep. N°
 Folios 05
 Hora Firma 9.29

ASUNTO : HACE LLEGAR PROYECTO DE CONVENIO PARA SU EVALUACIÓN Y FIRMA.

Por medio del presente me dirijo a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo en nombre de vuestra institución que me honro en dirigir y manifestarle que previa la coordinación realizada en su despacho, y con el ánimo de fortalecer y articular nuestras actividades en pro de la ciudadanía, adjunto al presente en 04 folios el **PROYECTO DE CONVENIO DE APOYO INTERINTITUCIONAL** entre nuestra entidad y su representada. Agradeceré se sirva **disponer la revisión y evaluación de la misma** y de ser conforme se proceda a la firma del correspondiente convenio.

Propicia es la oportunidad, para expresarle muestras de consideración y estima personal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS ALCALDIA

13 ENE. 2023

FIRMA
 FOLIO N° HORA 4:46

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ABOG. MILTON MICHAEL ALVINES CACEDA
 DIRECTOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

23 ENE. 2023

RECIBIDO

FIRMA
 FOLIOS N° HORA 10:48

MMAC/DRTPE
 Sec
 C.c.
 Archivo
 File Personal

DOCUMENTO	03027269
EXPEDIENTE	02313632

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

13 ENE. 2023

PROVEIDO N° HORA
 Pase a: *Secretaría General*
 Para: *Revisión y evaluación*

www.regionamazonas.gob.pe

TELEFAX N° 47-7099 ALCALDIA

JR. SANTA ANA N° 1259 - CHACHAPOYAS -AMAZONAS



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

Conste por el presente, el Convenio de Apoyo Interinstitucional que celebran de una parte, la DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE AMAZONAS, DRTPEA, con domicilio en el Jr. Santa Ana N° 1259 - Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, debidamente representado por su Director Abog. Milton Michael Alvines Caceda, identificado con DNI N° 41358334, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 01 de Enero de 2023, a quien en adelante se denominará LA DIRECCION REGIONAL y de otra parte, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con RUC N° 20168007168, representado por el Alcalde Econ. Percy Zuta Castillo, debidamente identificado con DNI N° 40125457, según credencial del Jurado Especial de Elecciones de Chachapoyas, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta Nro. 588, Chachapoyas - Chachapoyas, Amazonas, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

LA DIRECCION REGIONAL. Es el órgano desconcentrado dependiente administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional Amazonas, y técnica y normativamente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyo objetivo es promover la generación y mejoramiento del empleo productivo y de los ingresos en el ámbito de su jurisdicción, promover y fortalecer el desarrollo del mercado laboral en la Región, velar por el cumplimiento de la normatividad laboral.

LA MUNICIPALIDAD. Es una entidad, básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos generales:



- Establecer los lineamientos de mutua cooperación entre las partes, con la finalidad de desarrollar actividades relacionadas con el quehacer del gobierno local, para la promoción del empleo, fomento de la empleabilidad y autoempleo y formación profesional fortaleciendo capacidades.
- Participar en el Servicio de Orientación Vocacional e información Ocupacional SOVIO- que brinda la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, dirigido a los estudiantes que radican en el ámbito de la Municipalidad
- Brindar apoyo interinstitucional con personal, infraestructura, maquinaria y equipos, logística y otros para el desarrollo de las actividades de capacitación y generación en materia de trabajo y promoción del empleo y autoempleo que se programen para los y las personas integrantes de los programas sociales que maneja la Municipalidad.
- Participar conjuntamente en el desarrollo de los servicios para un empleo decente e inclusivo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS :

- Promover, fortalecer capacidades promocionando el auto empleo y el empleo decente e inclusivo en el ámbito laboral.
- Promover la difusión de normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, entre los trabajadores, población educativa del ámbito local, de acuerdo al plan de desarrollo institucional.
- Promover y desarrollar los eventos de capacitación de manualidades y diversos cursos ocupacionales, promocionando el empleo y el autoempleo.
- Promover la formalización de las Asociaciones de Jóvenes, Adolescentes y Adulto Mayor para el fomento del Autoempleo.
- Fortalecer capacidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para prevenir enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo.

CLAUSULA TERCERA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 29381: Ley de Organización y Funciones del Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo.
- Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley 27867 :Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades (Publicada el 27 de mayo del 2003) y sus modificatorias.
- Ley N° 28803 Ley de las personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N°013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



CLAUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL:

- 1.- Realizar eventos de capacitación solicitados por la MUNICIPALIDAD.
- 2.- Brindar apoyo en charlas, eventos, conversatorios, ferias, con temas sobre la normatividad legal laboral vigente, derechos fundamentales laborales, de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo solicitado por la MUNICIPALIDAD.
- 3.- Otorgar Certificado gratuito a los participantes de los cursos y eventos de capacitación en forma coordinada con la MUNICIPALIDAD.
- 5.- Desarrollar los eventos de capacitación de diversos cursos ocupacionales (manualidades, repostería, cocina y otros), promocionando el empleo y el autoempleo a los programas sociales, previa coordinación con la MUNICIPALIDAD
- 6.- Difundir y orientar respecto a los servicios del Centro Integrado de Formaliza Perú- Amazonas.
- 7.- Registrar y orientar en el Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicio de Empleo Publicas – RENUPSEP.
- 8.- Desarrollar talleres de Asesoría de búsqueda del Empleo, orientación para el emprendimiento, capacitación para el emprendimiento, Servicios del Portal de Empleos Perú.
- 9.- Difundir y formalización de las Asociaciones de Jóvenes, Adolescentes, Adulto Mayor y personas con discapacidad y sus familiares para el fomento del Autoempleo.
- 7.- Velar por el cuidado, uso adecuado y mantenimiento en buen estado los equipos e infraestructura de la MUNICIPALIDAD.

DE LA MUNICIPALIDAD.

- 1.- Brindar la infraestructura y equipamiento con que cuenta la MUNICIPALIDAD para el desarrollo de cursos ocupacionales y/o eventos de capacitación de acuerdo a su disponibilidad sin obstaculizar el dictado de clases a los participantes.
- 2.- Brindar el apoyo con el mantenimiento, limpieza y vigilancia del ambiente donde se desarrollan los eventos de capacitación.
- 3.- Difundir el presente convenio para conocimiento de su comunidad.
- 5.- Brindar el apoyo con los medios de difusión radial u otros que sean de propiedad de LA MUNICIPALIDAD y los que estén a su alcance, para realizar la difusión de los servicios sobre la normatividad legal laboral vigente, derechos fundamentales laborales, de seguridad y salud en el trabajo, servicios del centro de Empleo de acuerdo a lo solicitado por la MUNICIPALIDAD.
- 6.- Promover de manera conjunta actividades que conlleven a la Erradicación del Trabajo Infantil, Trabajo Forzoso.



PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

5

CLAUSULA QUINTA : DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de (02) dos años a partir de la fecha de suscripción del convenio, sujeto a renovación, previo acuerdo de ambas partes y con las modificaciones que crean convenientes.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de producirse las causales de resolución establecidas en los dispositivos legales de manera expresa y cuando se produzcan las situaciones:

- Por acuerdo de las partes.
- El incumplimiento, por causa injustificada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA : MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en Original y tres copias, de igual tenor y valor, a los días del mes de Enero del 2023.

4